

TENSÃO ENTRE JUSTIÇA SOCIAL E JUSTIÇA AMBIENTAL NA GESTÃO DA ÁGUA: O CASO DA BACIA DO RIO PALO

Diana Magaly Correa\*

Marlenny Díaz Cano\*\*

**Resumo:** A coordenação de ações ambientais em torno da conservação da água na bacia do rio Palo del Cauca - Colombia, envolve três autoridades ambientais: o Parque Nacional Natural Nevado del Huila, as Corporações Autônomas Regionais e a comunidade indígena Nasa. Este processo de coordenação gera tensões e oportunidades para as três autoridades, cujos objetivos de conservação ambiental e cultural parecem ser similares em torno do "recurso natural", mas com profundas diferenças culturais, legais e políticas em volta de três perguntas: O que é a água? Quem é o dono da água? Como se distribuem os benefícios econômicos associados à água? Mediante a aplicação do método etnográfico e o de investigação e ação participativa, este artigo apresenta conclusões sobre as diferenças jurídicas e políticas existentes ao redor do tema água para o caso da bacia do rio Palo.

**Palavras-chave:** justiça ambiental; água; autoridades ambientais; povos indígenas

**TENSIÓN ENTRE JUSTICIA SOCIAL Y JUSTICIA AMBIENTAL EN LA GESTION DEL AGUA, ESTUDIO DE CASO CUENCA DEL RÍO PALO.**

**Abstract:** The coordination of environmental actions regarding the preservation of water in the basin of Palo River, in El Cauca - Colombia, involves three environmental authorities: Parque Nacional Natural Nevado del Huila, autonomous regional corporations and the Nasa indigenous community. Such coordination generates tensions and opportunities for the three authorities, whose goals of environmental and cultural conservation are often similar in connection with the "natural resource", but deep cultural, legal and political differentiations persist among them when dealing with the following questions: What is the meaning of water? Who is the owner of water? And, how can the economic benefits of water be properly distributed? By means of two methodologies, ethnographic and action research, findings on the juridical differences and existing policies around problem of water, applied to the specific case of the Palo river basin, are presented in this article.

**Key words:** Environmental justice, wáter, environmental authorities, indigenous.

**Introdução**

**¿De quién es el agua?**

En el campo de la sociología jurídica se han hecho estudios sobre las distintas relaciones

espacio temporales en las que interactúan diferentes formas de producción legal, superando el concepto de derecho propuesto por la teoría política liberal, elaborada sobre las bases del positivismo jurídico de los siglos XIX y XX, que solamente abarca el espacio

---

\*Docente de derecho ambiental Universidad de Caldas. Abogada con Maestría en Antropología, estudiante del doctorado en Ciencias Jurídicas UNIVALI; becaria CAPES. Email: [diana.correa@ucaldas.edu.co](mailto:diana.correa@ucaldas.edu.co)

\*\*Abogada con Maestría, candidata a doctora en derecho, Docente Universidad del Magdalena. Email: [derechoambiental1@gmail.com](mailto:derechoambiental1@gmail.com)

tiempo nacional. Ahora otras formas de reglamentación hacen parte del escenario: las regulaciones transnacionales y locales desafían el monopolio jurídico estatal, de tal manera que las nuevas formas jurídicas pueden obedecer a diferentes lógicas y variadas producciones espacio- temporales (SOUZA, 1998: 19-30).

Los cambios constitucionales introducidos en las últimas décadas en varios países latinoamericanos, pueden considerarse resultado de la ola de globalización actual en que nos hallamos inmersos. En Colombia, la constitución de 1991 ha abierto dos puertas que permiten la interacción de estas formas diferentes de regulación. El Estado reconoce los derechos a la diversidad étnica, la diversidad cultural, la autodeterminación de los pueblos, la jurisdicción especial de las comunidades indígenas en sus territorios y a su vez reconoce que los tratados y convenios internacionales de derechos humanos prevalecen sobre el orden jurídico interno. De esta manera, los acuerdos nacionales e internacionales como el Convenio de Biodiversidad ratificado por Colombia en 1992, la legislación sobre Acceso a Recursos Genéticos, la legislación nacional sobre el agua, y el convenio 169 de la OIT, deben interactuar con las reglamentaciones ambientales producidas por las localidades como los cabildos indígenas.

A nivel internacional, se reconoce la importancia de la conservación del agua para la pervivencia del hombre sobre la tierra y la pervivencia de otras especies de flora y fauna, (ONU, FAO, Banco Mundial). Actualmente se discute una resolución de las Naciones Unidas para reconocer el derecho humano al agua (Blue Planet Project).

El estado colombiano ha creado mecanismos jurídicos que datan de 1887, a partir de la promulgación del Código Civil Colombiano, que declara la propiedad del agua como bien de la unión, hoy denominada nación, conforme con el artículo 677: "Los ríos y todas las aguas que corren por cauces naturales son bienes de la Unión, de uso público en los respectivos territorios".

Aunque desde 1887 se reconoce el agua como bien de la nación, en la Constitución Política de Colombia, no existe ningún artículo que haga referencia directa a la propiedad del agua y la importancia de su conservación, vacío jurídico que genera dicotomías y tensiones: las organizaciones comunitarias propenden por regular el agua como bien público, mientras que, las organizaciones privadas buscan incentivar la concesión del agua, con base en la privatización del recurso hídrico; estas dos tendencias de regulación se encuentran como proyectos en trámite en el Congreso de la Republica de Colombia.

La primera tendencia se evidencia en la iniciativa popular denominada "Referendo por el Agua", que pretende que el agua sea declarada un bien común y público, propuesta que ha sido gestionada por organizaciones ambientales y populares en Colombia, con base en el ejemplo del Referendo del Agua del Uruguay. A la fecha de la presentación de esta ponencia, el referendo fue aceptado por los colombianos, pero para convertirse en ley, necesita hacer transito legislativo y ser votado en el Congreso de la Republica; los movimientos sociales que propugnaron por esta iniciativa prevén una posible prescripción de la propuesta por vencimiento de términos.

La segunda propuesta es liderada por el gobierno nacional y específicamente por el Viceministerio del Agua, que fue creado en el año 2006, cuya propuesta inicial era crear una dependencia que focalizara sus esfuerzos en la preservación del agua y en su distribución equitativa; Sin embargo, el Viceministerio ha ejecutado acciones tendientes a la privatización del agua, por medio de concesiones otorgadas a inversionistas privados, con base en los argumentos jurídicos que se encuentran en la Ley 142 de 1994, regulada por la ley 689 de 2001, que propenden por la apertura económica y el desarrollo empresarial en los servicios públicos.

Las dos tendencias descritas en los párrafos anteriores, son un fiel reflejo del panorama internacional frente a la propiedad del agua; que podría analizarse como guerras entre paradigmas:

Las guerras del agua no son algo del futuro; se están desarrollando ya a nuestro alrededor, si bien no siempre es fácil identificarlas como tales. Se trata de guerras entre paradigmas – conflictos entre formas distintas de entender y sentir el agua- y de guerras convencionales, en las que se lucha con fusiles y proyectiles. Estos choques entre distintas culturas del agua, se están dando en todas las sociedades (SHIVA, 2004: 9-10).

A partir de la teoría conflictualista, en la cual:

El derecho desarrolla también una función de dominación, pues es el medio de que se sirve el Estado para asegurar la dominación de una determinada clase; el derecho resuelve conflictos y distribuye, en cierto sentido, el poder, pero no lo hace de forma neutral, sino de manera interesada, es decir, desigualitariamente, en interés de la clase dominante (ATIENZA, 2007: 71)

Analizaremos los diferentes paradigmas y discursos, así como las alianzas creadas entre los actores inmersos en el caso de la cuenca del río Palo.

### **Metodología**

Los análisis y hallazgos planteados en el presente artículo hacen parte de los resultados obtenidos en una investigación de campo que abarcó cinco años (2000 a 2005) en el sector de la cuenca del río Palo, departamento del Cauca, en el suroccidente de Colombia.

Bajo los criterios de investigación cualitativa soportada en la aplicación de los métodos etnográfico e investigación-acción participativa, se buscó determinar los conflictos de los actores involucrados en la conservación y manejo del agua en la cuenca del río Palo: la comunidad indígena Nasa, y dos autoridades ambientales, la UAESPNN, máxima autoridad en el área del Parque Nacional Natural Nevado del Huila (de jurisdicción nacional) y la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC (máxima autoridad ambiental del orden regional).

En este escenario confluyen racionalidades, jurisdicciones, y funciones distintas, marcadas por la acción específica de cada actor en su área de influencia. Si bien la presencia de diversos actores en torno al diseño de estrategias de manejo del recurso hídrico posibilita una gestión integral del mismo, esta situación también ha generado tensiones y diferencias en ocasiones irreconciliables surgidas de tres preguntas que marcan diferencias puntuales: ¿Qué es el agua?, ¿Quién es el dueño del agua? y ¿Cómo se distribuyen los beneficios económicos asociados al agua? Estas

preguntas llevan detrás de si perspectivas diferentes: el agua como recurso natural, colectivo y público o, el agua como un bien y servicio ambiental de contenido económico.

Para dar respuesta a estos interrogantes, estudiamos los principales documentos de la normatividad colombiana aplicables al caso: Código de Recursos Naturales, decreto ley 2811 de 1974, ley 99 de 1993 y decreto 1729 de 2002, en el orden nacional, los Planes de manejo del recurso Hídrico de las entidades del orden regional, así como el plan de vida de la comunidad Nasa de Toribío, con lo cual se logró identificar las diferencias jurídicas, políticas y culturales existentes en torno al tema del agua en el caso de la cuenca del río Palo. Estas conclusiones pueden ser aplicables para otros escenarios con similares características de manejo del agua.

## Resultados

El departamento del Cauca, se encuentra localizado en el sur occidente de la República de Colombia entre la costa del Pacífico, el Alto Valle del Magdalena y el Piedemonte Amazónico, con una extensión de 3.050.900 hectáreas. Goza de una gran diversidad climática soportada en los pisos térmicos, tiene cinco grandes cuencas hidrográficas, diversas provincias fisiográficas, todo lo cual constituye su gran riqueza natural.

No obstante, presenta condiciones de NBI muy por debajo de la media nacional, con altos niveles de vulnerabilidad al deterioro ambiental, que conllevan a requerir con urgencia y de manera inaplazable la adopción de políticas y estrategias que garanticen el cambio, mejorando las condiciones de bienestar (CRC, 2007: 22).

La cuenca del Río Palo, nace en el Nevado del Huila y atraviesa los municipios de Paez, Toribío, Caloto, Santander de Quilichao y Puerto Tejada.

El río Palo presenta un caudal medio multianual de 35.90 metros cúbicos s/m y es después del Río la Vieja el tributario que mayores aportes realiza, tanto líquidos como sólidos en el Río Cauca (CRC 2002-2009).

El río Palo nace en el Parque Nacional Natural Nevado del Huila y en su recorrido atraviesa territorios indígenas, territorios de comunidades negras, zonas industriales y finalmente desemboca en el río Cauca.

Su trayecto se inicia en montañas con vocación de conservación ambiental por ser territorio y zona amortiguadora de un Parque Nacional Natural, que se encuentra traslapada o superpuesta con un Resguardo Indígena; no obstante, los indígenas han introducido ganado en sus alrededores y siembran maíz y frijol, entre otros cultivos de subsistencia y han creado microempresas como la truchícola Juan Tama.

Al llegar a la parte plana, el río Palo aporta el agua necesaria para el cultivo de caña de azúcar y la creación de industrias en norte del Cauca, que cuentan con los incentivos estatales provenientes de la ley Páez, así: [...] la exención de impuestos de renta y complementarios en las nuevas empresas Agrícolas, Ganaderas, Microempresas, establecimientos Comerciales, Industriales, Turísticos, las compañías exportadoras y Mineras que no se relacionen con la exploración o explotación de hidrocarburos, que se instalen efectivamente en la zona afectada por el sismo y avalancha del río Páez (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 218 DE 1995).

Las industrias y el monocultivo de caña de la parte plana, contaminan la cuenca del río en mayor grado que las actividades realizadas por los pobladores indígenas de la cuenca alta; en consecuencia, deben pagar las tasas por contaminación a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, la autoridad responsable de la conservación de la cuenca del río Palo, que a su vez debe reinvertir tales impuestos con base en los principios ambientales: El que contamina paga, de la armonía regional, gradación normativa y el rigor subsidiario (ARTÍCULO 63 DE LA LEY 99 DE 1993).

Para poder comprender esta compleja relación entre los actores sociales y el agua, es necesario analizar los diferentes discursos en torno a esta, en el siguiente orden: comunidad indígena, Parque Nacional, Corporación Autónoma Regional e industriales.

### **Relación NASA – Naturaleza Frente al Agua:**

Ella se llamaba Yu´, "Agua". Ella vivía en lo alto de las montañas y vivía quieta en forma de laguna; cuando el señor Estrella empezó a conquistarla ella comenzó a esquivarse del hombre. Desde ese momento Yu´ empezó a correr pero su cuerpo se quedaba en la laguna. Al pasar el tiempo se entendieron de mil maravillas; hubo mucho amor entre las parejas; el señor Estrella desprendió una de sus puntas y la penetró en el ojo del agua y desde este instante la señora Agua quedó en embarazo. A los nueve meses nació el primer niño, este era Nasa (MITO DE ORIGEN).

Desde tiempos ancestrales, los indígenas que habitaban la cuenca del Cauca construyeron sus pueblos a las orillas de los ríos y desde

entonces para ellos el agua es la vida; las comunidades indígenas Nasa de Toribío, cuentan en su territorio con los ríos Chiquito, Isabelilla, Jambaló, López, San Francisco, San Luís y el Palo, así como lagos y lagunas en el páramo<sup>1</sup>, destacándose por su tamaño y tradición espiritual la laguna de Páez.

Aunque el agua existe en abundancia en el territorio Nasa, los indígenas describen con preocupación la pérdida de caudal de los ríos a partir de la observación directa de los hechos: "hace algunos años el perro no pasaba por aquí, tenía que dar la vuelta, pero mire ahora como pasa sin miedo". Pero los indígenas Nasa tienen claro que solo a partir de la conservación del agua podrán preservarse como pueblo; la vida parte del agua y al agua vuelve como bien lo describen en sus mitos de origen.

Para la conservación del agua se realiza un esfuerzo continuado entre la autoridad tradicional representada por el the wala<sup>2</sup>, encargado de la comunicación con los

---

<sup>1</sup> El páramo es un ecosistema restringido a las cumbres de algunas regiones tropicales de Centro y Sudamérica, Asia, África y Oceanía. Sus límites pueden variar dependiendo de diversas condiciones propias de la región donde se localice. Así, la posición geográfica, la topografía, la historia geológica y evolutiva del lugar y la latitud, son factores determinantes en la localización altitudinal de los páramos alrededor del mundo. Su límite inferior puede oscilar entre 3000 y 4000 m, de acuerdo con la precipitación, la humedad y la temperatura media anual local (VAN DER HAMMEN, 1998).

<sup>2</sup> Médico tradicional, en lengua nasa yuwe significa grande o mayor, esta palabra se encuentra escrita según la grafía utilizada en textos publicados por los Nasa del norte del Cauca, como encargado de autorizar o no el paso de los comuneros por sitios sagrados (páramos y lagunas), sus conocimientos en el manejo de las plantas medicinales frías y calientes, además de su comunicación con la naturaleza a través de los sueños, se considera que el the wala es una autoridad importante en la conservación ambiental. También es el encargado de predecir el futuro de la comunidad, vaticinando los desastres naturales o humanos que suceden en el territorio.

espíritus de la naturaleza: el trueno, el arco iris, los lagos y lagunas etc., the wala encargado además de mantener el equilibrio en el territorio, por medio de los rituales de refrescamiento que se apoya en el Cabildo, autoridad administrativa, creada en Colonia española para mantener el dominio del territorio y el control sobre los tributos de Indias, que ha sido conservada y adaptada por la comunidad Nasa, al punto de que hoy también es reconocida como autoridad tradicional por el Estado.

Los cabildos han realizado un esfuerzo para establecer desde el plan de vida indígena la protección de 1762 ojos de agua mediante plantas auxiliares y ornamentales y rituales dirigidos por la autoridad tradicional del the wala, así como las lagunas a partir del ritual los que denominan "refresco"<sup>3</sup>.

### **El control sobre el agua y los sitios sagrados**

"Si fuera por el español, no por el indio, el agua estaría secando ya", expresaba una anciana bilingüe mientras tejía una mochila de colores y hablaba sobre las responsabilidades de su pueblo en la conservación del agua y la lluvia.

En el agua han nacido los principales héroes míticos Nasa. Gracias al agua se puede refrescar y armonizar el territorio. Por ella se puede cultivar la tierra y pensar en la crianza de los hijos. El control del agua y los beneficios que se desprenden de ella son

también el actual objeto de disputa entre los cabildos del norte del Cauca, y las autoridades ambientales estatales.

El Cabildo, El Equipo Económico Ambiental (EEA) y el the wala, o médico tradicional, trabajan conjuntamente en la protección de las fuentes de agua orientando a los pobladores para que conserven los ojos de agua, las lagunas y los ríos, propuestas que han tenido una alta receptividad entre los pobladores, que han optado cercar los ojos de agua, y se consideran sus protectores.

El encierro de un ojo de agua es su aislamiento para que el ganado y el hombre solo tengan acceso a este en forma controlada y se pueda conservar el agua de los nacederos. Estos encierros han sido patrocinados por el EEA a través de la entrega de materiales como el alambre de púas, y la remesa para el sancocho comunal durante la minga de encierro. Para el año 2000 el POT reportó el encierro del 15.5% de los 3174 nacimientos de agua. Muchos de estos encierros fueron hechos por iniciativa de los pobladores.

Trabajando sobre estas creencias y la sensibilidad colectiva frente a la necesidad de proteger el agua, se han apoyado acciones de encierro, protección y refrescamiento como punto de encuentro en el esfuerzo de todas las autoridades locales.

Las autoridades indígenas locales tradicionales como el the wala y el cabildo, trabajan conjuntamente con la Alcaldía indígena y con el Equipo Económico Ambiental, entre éste que ha realizado una gestión exitosa obtención de recursos económicos en el plano internacional y ha

<sup>3</sup> Ritual colectivo que se realiza en frente de los ríos o lagunas y son dirigidos por los the walas, "tiene como propósito resocializar la normatividad relacionada con el uso y el manejo de los recursos, pero también con el comportamiento frente a las diversas gradaciones de "temperatura" para evitar desequilibrios por excesos de calor o de frío." (PORTELA, 2000. p. 93-94).

recibido reconocimiento por su gestión ambiental de las Naciones Unidas.

Las autoridades locales se han puesto de acuerdo en conservar su autonomía y hacer valer su identidad y autoridad de igual a igual con otros actores ambientales del territorio, como Parques Nacionales y la CRC, para ellos el Estado y en general con los “blancos” que deben trabajar con ellos, o en su defecto, articular acciones en común sin perder en ningún momento los derechos constitucionales e internacionales todo en búsqueda de una justicia y economía propia.

### **Parque Nacional Nevado del Huila**

El Parque Nacional Natural Nevado del Huila, tiene como objetivo la conservación de la flora y la fauna que habita en su jurisdicción, así como de las culturas asociadas a la conservación ambiental; en el caso en concreto del Nevado del Huila, se resaltan los usos y costumbres de la comunidad indígena Nasa frente a la flora, la fauna, los ecosistemas y por su puesto es agua, como fuente de vida, la preservación de la cultura indígena, es una obligación legal establecida en el convenio 169 de la OIT, sobre pueblos indígenas y tribales, en la Constitución Política de Colombia, y en el artículo 8j del Convenio de Biodiversidad.

Asumiendo su responsabilidad jurídica como autoridad ambiental, a partir de la aplicación de la política de “Participación social en la conservación” los funcionarios del Parque Nevado del Huila aceptan a la propiedad territorial y a las creencias de la comunidad indígena.

Para el caso de la conservación de la cuenca del río Palo, el decreto 1729 de 2002 asignó a las corporaciones ambientales regionales del Cauca y del Valle CAR`s y a las Comisión conjunta en Cuencas compartidas, la responsabilidad de elaborar un Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas - POMCH, con el fin principal de atender la prevención, protección, restauración y conservación de los recursos naturales, especialmente del recurso hídrico, con sustento en estudios de oferta y demanda. En consecuencia, los funcionarios del Parque Nevado del Huila, apoyaron el dialogo entre autoridades indígenas y la CRC, actuando como intermediarios para la inclusión de los Nasa en la Comisión Conjunta.

### **Corporación Autónoma Regional del Cauca: CRC**

En Colombia, la importancia del agua se encuentra estipulada desde la creación del Código Civil en el año de 1887, y se considera bien de la nación. Posteriormente el Código de los Recursos Naturales publicado en 1974, declara en su artículo 80 que “el agua es de dominio público, inalienable e imprescriptible” y en el artículo 86 estipula que “toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros”. La ley 99 de 1993, contiene el siguiente principio: “En la utilización de los recursos hídricos el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso”.

El Estado Colombiano a partir de la ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental

SINA, cuya dirección general está a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y se encuentra descentralizado en las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, en el departamento del Cauca Corporación Regional del Cauca CRC, de acuerdo con la legislación ambiental estatal la función de la conservación del agua se encuentra a su cargo y también la apropiación de las tasas ambientales por contaminación del agua.

En cumplimiento del decreto 1729 de 2002, la CRC plantea como objetivo general de planificación y ordenamiento ambiental del territorio "Responder a las necesidades de la ocupación y uso del territorio, a partir de los ejercicios de planificación integral de los recursos naturales y el ambiente, reconociendo la participación de los diferentes actores sociales". Y como objetivos específicos:

1 – Adelantar la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, páramos, humedales, ecosistemas estratégicos y bosques, articulados con otros ejercicios de planificación.

"Se entiende por áreas o ecosistemas estratégicos, aquellos que demandan prioridad para su protección y conservación por sus valores ecológicos, culturales o históricos, por los beneficios directos a la población y al desarrollo regional, y por la factibilidad de manejo", estos ecosistemas cumplen la función de mantener los equilibrios ecológicos básicos, la riqueza del patrimonio natural, regulación climática e hídrica, conservación de la biodiversidad y los suelos, la absorción del dióxido de carbono, entre otros" (MAVDT, Citado en CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA: 2007 – 2009: 20).

2 – Mejorar la línea base del conocimiento los recursos naturales y el ambiente, a partir de la articulación del Sistema de Información Ambiental con los procesos de planificación y gestión ambiental en el Cauca.

### **El que contamina ¿paga?**

La Declaración de Río No. 16 dice: "Las autoridades nacionales deberán fomentar la internacionalización de los costes ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de contaminación debería, en principio, cargar con los costes de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales" (LOPERENA, 1998: 68).

Este principio del derecho ambiental internacional se concreta en la legislación colombiana en el Código de Recursos Naturales en el art. 42. de la ley 99 de 1993:

"Tasas retributivas y compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas"

El principio de quien contamina paga, lleva aparejadas las siguientes consecuencias para el titular de la actividad potencialmente contaminante:

- 1 – Ha de costear las medidas preventivas que se determinen.
- 2 – Ha de cesar en sus emisiones o cambiar los niveles cuando sea requerido legalmente.



3 – Ha de pagar las multas que eventualmente puedan imponérsele por incumplimiento de sus obligaciones.

4 – Ha de reparar los daños e indemnizar los perjuicios causados (LOPERENA, 1998: 68)

En consecuencia con este principio, la contaminación causada por las industrias cuyos desechos afectan la cuenca del río Palo, deben pagar las tasas retributivas y compensatorias al Estado representado en la CRC.

En el norte del Cauca, la discusión entre el Estado, los industriales, las comunidades indígenas Nasa, y la Asociación de Municipios del Norte del Cauca AMUNORCA, se ha focalizado en torno a la negociación de los recursos provenientes en el artículo 111 de la ley 99 de 1993:

ARTÍCULO 111.- Adquisición de Áreas de Interés para Acueductos Municipales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Los departamentos y municipios dedicarán durante quince años un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos, de tal forma que antes de concluido tal período, haya adquirido dichas zonas.

La administración de estas zonas corresponderá al respectivo distrito o municipio en forma conjunta con la respectiva Corporación Autónoma Regional y con la opcional participación de la sociedad civil.

El Equipo Económico Ambiental de Toribío, la Alcaldía indígena de Toribío, acompañadas por la Asociación de Cabildos del Norte del Cauca, ACIN Cxab Wala Kiwe, y el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, han liderado la propuesta de invertir el 1% de los ingresos en la compra de tierras para las comunidades indígenas, el argumento

principal es: “Si el agua baja que la plata suba”; si los indígenas conservan las lagunas, los ojos de agua, la cuenca de los ríos y riachuelos, la comunidad merece una compensación directa, y una ampliación del territorio Nasa.

Frente a las propuestas indígenas el Parque Nacional Natural Nevado del Huila, apoya estas iniciativas, respetando la autoridad, la autonomía y la identidad de los pueblos; sin embargo, reconoce que para poder transferir recursos y realizar la compra de tierras, es necesario que los indígenas realicen informes técnicos sobre el proceso de conservación actual y una planeación futura que les permita continuar conservando el agua y la flora y la fauna asociada.

Por otra parte la CRC realizó una alianza estratégica con la Organización No Gubernamental creada por los industriales para la preservación de la cuenca, CORPOPALO:

La Corporación para el Manejo Integral de la Cuenca del Río Palo, es una organización de carácter privado, sin ánimo de lucro, (...) La organización congrega a los usuarios del río Palo y cuenta con el apoyo de las siguientes empresas: PROPAL, Ingenio la Cabaña, Ingenio Central Castilla e ingenio del Cauca, la sede de CORPOPALO y su vivero forestal Tacueyo, se encuentran en Santander de Quilichao (CIARP, 1999: 191).

En aras del respeto de la autonomía de los pueblos, los líderes indígenas han rechazado la alianza entre la CRC y CORPOPALO, que es vista en el norte del Cauca como una organización creada por y para los industriales. Sin embargo, la CRC accede sin negociación alguna, sin la presentación previa de diagnósticos e inventarios sobre el estado de conservación del recurso hídrico, y

durante el periodo 2000 – 2005, aquí analizado se negó recurrentemente a hacer entrega de recursos económicos a la comunidad indígena Nasa.

### **Consideraciones**

A partir de los lineamientos de los tratados internacionales sobre Derechos Humanos, la Constitución Política de Colombia y la ley, debemos concluir que las comunidades indígenas son autoridades ambientales en su territorio, en consecuencia deben articular acciones de conservación del agua con la CRC y los Parques Nacionales, pero también deben actuar como autoridades en torno a la distribución de los beneficios generados por las tasas, exenciones e impuestos creados por la ley, conforme a los principios ambientales del rigor subsidiario, la coordinación de autoridades y en especial el que dice “el que contamina paga”.

En nuestro concepto la comunidad indígena Nasa, debe hacer parte integrante de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas, y deben complementar los sistemas de información, planificación y gestión ambiental en torno a la cuenca del río Palo; sin ocultar información de la región a las otras autoridades; sin embargo, se han presentado dificultades para crear un “dialogo de saberes” entre los funcionarios públicos de Parques Nacionales y de la Corporación Regional del Cauca, con los indígenas Nasa frente a la cosmovisión en torno al agua, las

lagunas y los ojos de agua, lo que produce como resultado rupturas en los diálogos.

Infortunadamente, la compleja relación de los the wala con el ambiente que los rodea, ha sido motivo para la invisibilización de los líderes Nasa que pertenecen al Cabildo, a la Alcaldía, o a las organizaciones sociales indígenas que los representan a nivel regional, como el CRIC, que intentan negociar, (sin mucho éxito) con las entidades estatales, frente a recursos económicos que puedan ser reinvertidos en el territorio Nasa, es decir “El dialogo de saberes” en el que los indígenas pueden enseñar a su contraparte occidental sobre la conservación ambiental, se pierde, dando paso a la imposición de una negociación en torno a los recursos económicos, como un ejemplo más del “poder” de la cultura occidental frente a otras culturas.

Al estudiar el caso de la cuenca del río Palo, a partir de la teoría conflictualista, (ATIENZA, 2007: 71) y como “guerras entre paradigmas – conflictos entre formas distintas de entender y sentir el agua” (SHIVA, 2004:10) debemos concluir que existe una alianza soterrada entre las Organizaciones no Gubernamentales de los industriales de la parte plana, y la CRC, que causa un detrimento a los derechos de los pueblos indígenas sobre los beneficios que generan el cuidado del agua en la parte alta, es decir en la parte superpuesta por el Resguardo Indígena y el Parque Nacional.

### Referencias Bibliográficas

- ATIENZA, Manuel. Introducción al derecho. Doctrina Jurídica Contemporánea. México D.F.: Distribuciones Fontamara, 2007, p. 71
- CIAT. CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL. SAMAN, K. M. & RESTREPO, J. M. (Eds.). Conservación de suelos y aguas en la zona andina, hacia el desarrollo de un concepto integral. Cali, Colombia: Taller internacional, 1999, p.191
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Código civil Ley 57 de 1887 Artículos 677 y 678.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Decreto 2811 de 1974. Código de los Recursos Naturales.
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones"
- CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 218 de 1995, ley Páez.
- CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA  
PLAN DE ACCION TRIENAL 2007 – 2009 Por un Cauca Biosostenible con responsabilidad social. Popayan, marzo 26 de 2007. Consulta electrónica realizada el 15 de julio 2010.
- LOPERENA ROTA, Demetrio. Los principios del derecho ambiental. Madrid: Editorial Civitas, 1998, p. 64-69.
- MINISTERIO DE AMBIENTE VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL. MAVDT Bases ambientales para el ordenamiento territorial. Citado en: CRC PLAN DE ACCION TRIENAL 2007 – 2009, p. 20
- ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO, Convenio 169: art. 5, 6, 7
- ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS. Convenio de diversidad Biológica. Río de Janeiro, 1992, art. 1, 2, 8j.
- PORTELA, Hugo. El pensamiento de las aguas de las montañas Cocounucos, Guambianos, Paeces y Yanaconas. Popayán: Editorial Universidad del Cauca, 2000. p. 93-94
- SOUSA S. Boaventura. La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos ILSA, 1998, p.19-30.
- VANDANA Shiva. Las guerras del agua contaminación, privatización y negocio. Barcelona: Icaria Editorial, 2004, p.10.
- VAN DER HAMMEN, 1998. Páramos. Citado en: CHAVES, M.E. & ARANGO, N (Eds.). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad. Bogotá, Colombia: Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, PNUMA, Ministerio del Medio Ambiente, Tomo I, 1997.

